

DECRETO 2569 DE 2003

(septiembre 10)

por el cual se modifica la planta de personal de la Dirección Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

Nota: Modificado por el Decreto 1474 de 2014, por el Decreto 785 de 2014, por el Decreto 1791 de 2012, por el Decreto 981 de 2012, por el Decreto 429 de 2012, por el Decreto 2891 de 2011, por el Decreto 4333 de 2005 y por el Decreto 2743 de 2005.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Estupefacientes presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios técnicos de que trata el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándolos ajustados técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó el Certificado de Viabilidad Presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense de la planta de personal de la Dirección Nacional de Estupefacientes establecida mediante Decreto 2147 de 1997 los siguientes cargos:

N° de Cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
--------------	---------------------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL DIRECTOR

1 (uno)	Asesor	1020	13
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	12

PLANTA GLOBAL

1 (uno)	Jefe de Oficina	2045	26
4 (cuatro)	Jefe de División	2040	24
2 (dos)	Profesional Especializado	3010	18
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	15
4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	22
3 (tres)	Secretario Ejecutivo	5040	18
4 (cuatro)	Auxiliar Administrativo	5120	12
1 (uno)	Operario Calificado	5300	13
4 (cuatro)	Conductor Mecánico	5310	13
2 (dos)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	15

Artículo 2°. Las funciones propias de la Dirección Nacional de Estupefacientes serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Nº de Cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
--------------	---------------------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL DIRECTOR

1 (uno)	Director Nacional de Unidad Administrativa Especial	0015	25
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5040	24
2 (dos)	Conductor Mecánico	5310	15
2 (dos)	Conductor Mecánico	5310	13
3 (tres)	Asesor	1020	12
1 (uno)	Asesor	1020	09
1 (uno)	Asesor	1020	04

PLANTA GLOBAL

1 (uno)	Secretario General de Unidad Administrativa Especial	0037	22
6 (seis)	Subdirector General de Unidad Administrativa Especial	0040	22
1 (uno)	Asesor	1020	09
1 (uno)	Asesor	1020	08
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	18
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	13
2 (dos)	Profesional Especializado	3010	25

16 (dieciséis)		Profesional Especializado	3010	21
33 (treinta y tres)		Profesional Especializado	3010	18
18 (dieciocho)		Profesional Universitario	3020	13
25 (veinticinco)		Profesional Universitario	3020	06
3 (tres)	Técnico Administrativo		4065	17
21 (veintiuno)		Técnico Administrativo	4065	15
3 (tres)	Técnico Administrativo		4065	13
5 (cinco)	Técnico Administrativo		4065	10
2 (dos)	Técnico Administrativo		4065	09
1 (uno)	Técnico Administrativo		4065	07
2 (dos)	Secretario Ejecutivo		5040	22
4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo		5040	18
6 (seis)	Auxiliar Administrativo		5120	12
2 (dos)	Conductor Mecánico		5310	13
2 (dos)	Auxiliar de Servicios Generales		5335	13

Artículo 3°. El Director de la Dirección Nacional de Estupefacientes, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades de la entidad.

Artículo 4°. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo 2° del presente decreto.

Artículo 5°. Los empleados de carrera a quienes se les suprime el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 y 2504 de 1998 y con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998.

Artículo 6°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2504 de 1998.

Artículo 7°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas sobre la materia.

Artículo 8°. Los empleados públicos de la Dirección Nacional de Estupefacientes continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto y tomen posesión del cargo.

Artículo 9°. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 2147 de 1997 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de septiembre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fernando Londoño Hoyos.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.